



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FESTES AL BON PASTOR PARA EL AÑO 2016

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. Juan Martínez Aguado, [REDACTED] como Presidente de la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor CIF.: G-98254717, con sede social en la calle Buen Pastor, 14 bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la subscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 3195/2016 , de fecha 5 de octubre del presente, y con esta finalidad

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales de ocio y tiempo libre dentro del término municipal de Mislata.

Que se reconoce la capacidad de la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor para realizar actividades culturales y festivas de ocio y tiempo libre, que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Que el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades de carácter lúdico-festivas, durante las fiestas en honor al Buen Pastor, a celebrar durante el año 2016.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para 2016, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



(LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto de 2016, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2016, Sección Tercera, Bases de la 32ª a la 36ª, relativas al otorgamiento, concesión y justificación de subvenciones y convenios de colaboración para subvención de actividades complementarias a las municipales firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Y en consecuencia, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes.

CONVIENEN:

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la realización de las siguientes actividades lúdico-festivas:



- Cabalgata del Visir de los Reyes Magos, que se realizará el día 4 de enero por el las calles del casco antiguo de la población.
- Festival de cornetas y tambores, con la participación de las agrupaciones de cornetas y tambores de la comarca.
- Actividades infantiles: Taller de máscaras y pintacaras en el que podrán participar todos los vecinos del barrio de la Morería.
- Concurso de paellas en el que podrán participar todos los vecinos del barrio de la Morería.
- Cena de fraternidad con espectáculo musical.
- Actividades pirotécnicas, disparo de artificios pirotécnicos durante la *mascletà, passejà, despertà* y ramillete de fuegos.
- Pasacalle con acompañamiento musical por el casco antiguo de la población para el reparto del *llibret*.

SEGUNDA. Dotación económica.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Fiestas, se compromete al pago de **3.400.-€**. (tres mil cuatrocientos euros) para financiar la realización de las actividades citadas, que se recibirán en un solo pago a la firma del presente convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor

La *Asociación* deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenia.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.



- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

- 1. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- 2. Para realizar las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora, se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- 3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
- 4. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
- 5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
- 6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Regidoria de Festes i Tradicions" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- 7. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.

CUARTA.- Forma de pago.-

El pago del convenio, que asciende a **3.400.-€** se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados", que supondrá la entrega



de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

QUINTA.- Plazo de vigencia.-

El convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, y podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

SEXTA. Justificación.-

Se deberá justificar antes del 31 de enero de 2017 por una cantidad como mínimo igual al importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2016.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.



Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Reintegro e infracciones y sanciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad conveniada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.



- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Octava.- Cláusula de confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por la Asociación Cultural al Buen Pastor, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.



**Ajuntament
de Mislata**
REGIDORIA DE FESTES

La Asociación Cultural al Buen Pastor podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata, a 6 de octubre de 2016.

EL ALCALDE
CULTURAL FESTES AL
PASTOR

ASOCIACIÓN
BON

Fdo.: Carlos Fernández Bielsa

Fdo.: Juan Martínez Aguado